



Asesoría Jurídica  
JVC/GMR/MHL  
E6349/2021



SANTIAGO, 16 NOVIEMBRE 2021

ORD. Nº 2156/2021

**ANT.:** Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 1118, de 23 de agosto de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1657, de 19 de agosto de 2021, de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**DE:** ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

**A:** EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 1657, de 19 de agosto de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“utilizando el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO), evite futuras alzas en el precio de los combustibles mientras dure el presente Estado de Excepción Constitucional, modificando para ello los parámetros de cálculo que sean necesarios. Asimismo, se instruya el estudio y presentación de una modificación permanente a la Ley Nº 20.765 para que, en lo sucesivo, el MEPCO contemple las consideraciones que se indican en la referida resolución.”*.

Al respecto, junto con tomar conocimiento de este requerimiento, en cuanto a la solicitud de evaluar que se emplee el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO) para evitar alzas futuras mientras dure el Estado de Excepción Constitucional (EEC), cabe destacar que el pasado 30 de septiembre de 2021, tras anuncio de S.E. el Presidente de la República, se puso fin al EEC vigente desde el 28 de marzo de 2020, decretado a propósito de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Junto con lo anterior, acerca de la amortiguación más intensiva a las alzas de precios cuando se decretan EEC, incluyendo un eventual límite al alza acumulada en el precio de los combustibles, se considera necesario tomar en consideración los fundamentos y la naturaleza impredecible de los *shocks* que afectan y determinan el precio de los distintos combustibles en los mercados internacionales y para los cuales opera el MEPCO.

En particular, la determinación de precios internacionales de materias primas, como los combustibles, se genera en mercados globales altamente líquidos y en que nuestro país, en su condición de economía pequeña, abierta e importadora neta de dichos recursos, no influye ni directa ni indirectamente. En este contexto, el objetivo central del MEPCO es estabilizar el traspaso del volátil valor internacional de las gasolinas a precios mayoristas domésticos, con tal de evitar ajustes bruscos semanales en el presupuesto de las familias.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : JR2Y-E3TG-4PQJ-WW6P



En este sentido, implementar límites superiores al traspaso a precios locales tras el decreto de EEC conllevaría, implícitamente, la combinación de escenarios con una baja probabilidad de ocurrencia y, por tanto, de previsión con tal de definir anticipadamente ciertas condiciones bajo las cuales el mecanismo pueda realizar cambios mayores a los ya determinados en la ley, toda vez que:

1. Los EEC, además de poco frecuentes, se determinan regularmente por razones de índole doméstica, los que, en nuestra condición de economía pequeña, abierta e importadora neta de combustibles, no impacta ni directa ni indirectamente en el precio de los combustibles definidos en mercados internacionales.

2. Al inicio del actual EEC, los precios internacionales del petróleo cayeron drásticamente, lo que se tradujo en caídas consecutivas de las gasolinas a nivel local por cerca de 30 semanas, similar al número de semanas al alza que se observó tras la recuperación del crudo desde fines del año 2020. Esto último refleja la naturaleza de los activos subyacentes sobre los que opera el MEPCO, esto es, materias primas cuya volatilidad en su precio semanal puede afectar directamente el bienestar de los consumidores. En este sentido, el objetivo central del mecanismo busca contribuir al bienestar de la población mediante, precisamente, la estabilización del precio de los combustibles. Sin embargo, el tributo no fue implementado con el objetivo de entregar ni un subsidio ni un impuesto adicional sobre el componente base que se debe aplicar ante el consumo de combustibles, permitiendo a este recaudar recursos fiscales con tal de hacer frente a las externalidades negativas que el consumo de gasolinas ocasiona sobre el medio ambiente.

Por su parte, en cuanto a la evaluación de implementar ajustes más enérgicos para las zonas más extremas de nuestro país, se destaca que la heterogeneidad en precios que existe se explica principalmente por los desafíos logísticos que implica la distribución de combustibles en nuestro territorio. De esta forma, los precios minoristas de las gasolinas tienden a ser mayores cuanto más alejada está la fuente de suministro desde donde se refina la gasolina, toda vez que los costos de transporte aumentan cuando aumenta la distancia de la fuente de suministro. Estas últimas incluyen refinerías, puertos y terminales de tuberías y mezclas respectivas.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda continuará monitoreando los mercados globales y seguirá actuando dentro de los marcos que la ley permite con tal de suavizar la volatilidad existente en el precio internacional de las gasolinas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ**  
**SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

**Distribución:**

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Cristóbal Gamboni Gamboni, Coordinador Macroeconómico, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **JR2Y-E3TG-4PQJ-WW6P**